Parte en el proceso principal

Łukasz Marcin Bonda

Cuestión prejudicial

¿Cuál es la naturaleza jurídica de una sanción en virtud del artículo 138 del Reglamento (CE) nº 1973/2004 de la Comisión, de 29 de octubre de 2004, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo en lo que respecta a los regímenes de ayuda previstos en los títulos IV y IV bis de dicho Reglamento y a la utilización de las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas (DO L 345, p. 1) consistente en que a un agricultor se le denieguen pagos directos en los años siguientes al año en que presenta una declaración incorrecta sobre el tamaño de la superficie que constituye la base de cálculo de los pagos directos?

Recurso interpuesto el 12 de octubre de 2010 — Parlamento Europeo/Consejo de la Unión Europea

(Asunto C-490/10)

(2011/C 13/30)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Parlamento Europeo (representantes: M. Gómez-Leal, J. Rodrigues, L. Visaggio, agentes)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule el Reglamento (UE, Euratom) nº 617/2010 del Consejo, de 24 de junio de 2010, relativo a la comunicación a la Comisión de los proyectos de inversión en infraestructuras energéticas en la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 736/96. (¹)
- Que se condene en costas al Consejo de la Unión Europea.

Motivos y principales alegaciones

Mediante su recurso, el Parlamento Europeo solicita la anulación del Reglamento (UE, Euratom) nº 617/2010, de 24 de junio de 2010, por el que el Consejo estableció un marco común para comunicar a la Comisión la información relativa a los proyectos de inversión en infraestructuras energéticas. Este Reglamento fue adoptado por el Consejo sobre la doble base jurídica de los artículos 337 TFUE y 187 EA. A juicio del Parlamento, la elección de la base jurídica realizada por el Consejo es errónea, dado que las medidas objeto del Reglamento impugnado entran dentro de las competencias de la Unión en materia energética reguladas concretamente por el artículo 194 TFUE. Dichas medidas deberían haber sido acordadas sobre la base de dicho artículo 194, apartado 2, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario que el mismo prevé, y no sobre la base del artículo 337 TFUE, que no establece ninguna participación del

Parlamento. Además, el Parlamento considera que no era necesario, para adoptar las medidas controvertidas, basarse tampoco en el artículo 187 EA.

(1) DO L 180, p. 7.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Unabhängiger Finanzsenat, Außenstelle Linz (Austria) el 14 de octubre de 2010 — Immobilien Linz GmbH & Co KG/Finanzamt Freistadt Rohrbach Urfahr

(Asunto C-492/10)

(2011/C 13/31)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Unabhängiger Finanzsenat, Außenstelle Linz

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Immobilien Linz GmbH & Co KG

Demandada: Finanzamt Freistadt Rohrbach Urfahr

Cuestión prejudicial

¿Incrementa el patrimonio social de una sociedad en el sentido del artículo 4, apartado 2, letra b), de la Directiva 69/335/CEE [del Consejo, de 17 de julio de 1969, relativa a los impuestos indirectos que gravan la concentración de capitales] (¹) (que se corresponde con el artículo 3, letra h), de la Directiva 2008/7/CE) la cobertura de las pérdidas de una sociedad por parte de la socia única, una entidad de Derecho público, cuyo órgano competente encargó a su representante que concediera anualmente una aportación de socio para cubrir las pérdidas por el importe previsto en el proyecto de presupuesto o plan de negocio acordado por la sociedad antes del inicio del ejercicio?

Petición de decisión prejudicial planteada por la High Court of Ireland (Irlanda) el 15 de octubre de 2010 — M.E. y otros/Refugee Applications Commissioner, Minister for Justice, Equality and Law Reform

(Asunto C-493/10)

(2011/C 13/32)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

High Court of Ireland

⁽¹) Directiva 69/335/CEE el Consejo, de 17 de julio de 1969, relativa a los impuestos indirectos que gravan la concentración de capitales (DO L 249, p. 25; EE 09/01, p. 22).